



ACUERDO

Nº 51

(02 de septiembre de 2008)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN PROGRAMA DE PREGRADO.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Facultad Ciencias de la Salud fue aprobado por todas las instancias reglamentarias pero su funcionamiento estaba sujeto a los resultados del estudio técnico y financiero que para el efecto realiza la Vicerrectoría Administrativa.

Que en la sesión del 02 de septiembre de 2008 la Vicerrectoría Administrativa presentó el estudio técnico y financiero que hace posible la apertura de este programa, condicionados al cumplimiento estricto de las variables consideradas en el respectivo estudio y que forman parte del presente acto administrativo.

Que es política del Gobierno Nacional y de la Universidad la ampliación de cobertura y la diversificación de las ofertas académicas en pre y postgrado.

Que la Universidad cuenta con la infraestructura apropiada para hacer una oferta académica con programas en horarios especiales.

Que para el funcionamiento de este programa la Universidad debe destinar importantes recursos en inversión, funcionamiento y contratación de personal docente, según las necesidades planteadas por los responsables de estos programas y debidamente validadas por el estudio técnico y financiero de la Vicerrectoría Administrativa.

Que para atender los requerimientos adicionales de presupuesto, el programa funcionará bajo la modalidad de jornada especial cumpliendo con el Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003 y contemplando un valor de matrícula diferencial.

Que se requiere del acto administrativo que permita la apertura del programa bajo las condiciones estipuladas en el estudio técnico y financiero.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** El programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Facultad Ciencias de la Salud se ofrecerá a partir del primer semestre académico de 2009 como un programa en jornada especial sujeto a las reglas que en el presente Acuerdo se incorporan y al estudio técnico y financiero anexo que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El programa deberá ser ofertado en el horario de 6:00 p.m a 10:00 p.m de lunes a viernes y los sábados todo el día de acuerdo con la disponibilidad de la infraestructura física.

**ARTICULO TERCERO:** La matrícula e iniciación de actividades académicas del programa que por este acto se autoriza queda sujeta a que se cumpla con un



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Consejo Superior

ACUERDO

Nº 51

(02 de septiembre de 2008)

número óptimo de 40 estudiantes que garantizan el punto de equilibrio estipulado en el estudio técnico y financiero.

De no cumplirse con este punto de equilibrio, no podrán iniciarse las actividades académicas y se reintegrarán los dineros producto de inscripciones o matriculas a los aspirantes y estudiantes que la hubieren realizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El plan de estudios aprobado para el programa a que se refiere este Acuerdo podrá modificarse con el previo análisis del impacto al estudio técnico y financiero que para la sostenibilidad de la oferta se requiere.

El Consejo Académico velará por el cumplimiento estricto de esta directriz y se abstendrá de aprobar cualquier reforma curricular no soportada financieramente.

**ARTICULO QUINTO:** Los docentes que se requieren para el cumplimiento de las responsabilidades del programa cuya oferta se autoriza se cubrirán con la contratación de hasta 6 docentes transitorios de medio tiempo y con docentes catedráticos bajo la modalidad de pago por incentivo aplicando las tablas estipuladas en el Acuerdo 21 de 4 de Julio de 2007 para esta modalidad.

**PARAGRAFO:** La contratación de docentes transitorios deberá realizarse teniendo en cuenta las necesidades del programa en cada vigencia soportada en el estudio técnico y financiero.

**ARTICULO SEXTO:** La apertura de grupos se hará por demanda de estudiantes conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 08 del 12 de abril de 2004 del Consejo Superior Universitario.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Universidad apropiará de los recaudos de matrícula del programa, las partidas presupuestales en cada vigencia para inversión y funcionamiento necesarias para garantizar la oferta del programa.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dos días del mes de septiembre de dos mil ocho.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS  
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario